

Circular informativa

INFCIRC/226/Mod.1

16 de marzo de 2012

Distribución general

Español

Original: Inglés

Texto del Acuerdo de 23 de agosto de 1973 concertado entre Ghana y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Acuerdo con la República de Ghana mediante intercambio de cartas para rescindir el protocolo al acuerdo de salvaguardias

1. En el presente documento se transcribe, para información de todos los Estados Miembros del Organismo, el texto del intercambio de cartas, que constituye un acuerdo para rescindir el protocolo¹ al Acuerdo de 23 de agosto de 1973 concertado entre el Gobierno de la República de Ghana y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares².
2. La rescisión acordada en el intercambio de cartas entró en vigor el 24 de febrero de 2012, fecha en que el Organismo recibió la respuesta afirmativa de Ghana.

¹ Denominado “protocolo sobre pequeñas cantidades”.

² Transcrito en el documento INFCIRC/226.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
E INTEGRACIÓN REGIONAL
REPÚBLICA DE GHANA

18 de enero de 2012

RESCISIÓN DEL PROTOCOLO SOBRE PEQUEÑAS CANTIDADES
AL ACUERDO DE SALVAGUARDIAS DE GHANA

1. Tengo el honor de hacer referencia al Acuerdo concertado entre el Gobierno de Ghana y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (denominado en adelante el “acuerdo de salvaguardias”) y al protocolo al acuerdo, que entró en vigor el 17 de febrero de 1975, así como a la decisión de la Junta de Gobernadores del OIEA de 20 de septiembre de 2005 relativa a esos protocolos.
2. Como sabrá, el programa nuclear de Ghana se ha ampliado en el transcurso de los años y desde 1995 existe en el país un reactor de investigación en explotación que contiene material nuclear. Por consiguiente, el protocolo sobre pequeñas cantidades (PPC) concertado en relación con el acuerdo de salvaguardias de Ghana ha dejado de aplicarse. Por lo tanto, en virtud de los criterios modificados, Ghana ya no reúne los requisitos para tener un PPC.
3. De conformidad con la decisión de la Junta de Gobernadores del OIEA de 20 de septiembre de 2005 relativa a esos protocolos, Ghana rescinde, por la presente carta, el PPC. Esta respuesta afirmativa constituye un acuerdo entre el Gobierno de Ghana y el OIEA para rescindir el PPC de Ghana.
4. Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

ALHAJI MUHAMMAD MUMUNI
HONORABLE MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES E INTEGRACIÓN REGIONAL

AL EXCMO. SR. YUKIYA AMANO
DIRECTOR GENERAL
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA



IAEA

Átomos para la paz: los primeros cincuenta años

الوكالة الدولية للطاقة الذرية

国际原子能机构

International Atomic Energy Agency

Agence internationale de l'énergie atomique

Международное агентство по атомной энергии

Organismo Internacional de Energía Atómica

Wagramer Strasse 5, PO Box 100, 1400 Wien, Austria

Phone: (+43 1) 2600 • Fax: (+43 1) 26007

Email: Official.Mail@iaea.org • Internet: <http://www.iaea.org>

In reply please refer to:

Dial directly to extension: (+431) 2600-21522

Al Excmo. Sr. Kwame Bawuah-Edusei

Embajador

Representante Permanente de Ghana ante el
Organismo Internacional de Energía Atómica

56, rue de Moillebeau

CH-1209 GINEBRA

SUIZA

9 de octubre de 2006

Señor Embajador:

Tengo el honor de hacer referencia al Acuerdo entre su Gobierno y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (denominado en adelante el “acuerdo de salvaguardias”) y al protocolo al acuerdo, que entró en vigor el 17 de febrero de 1975, así como a la decisión de la Junta de Gobernadores del OIEA de 20 de septiembre de 2005 relativa a esos protocolos.

En su informe titulado “Fortalecimiento de la aplicación de las salvaguardias en los Estados con protocolos sobre pequeñas cantidades” (GOV/2005/33, de fecha 20 de mayo de 2005), el Director General del OIEA señaló a la atención de la Junta de Gobernadores la limitada autoridad del OIEA para verificar los materiales y las actividades nucleares de los Estados con protocolos sobre pequeñas cantidades (PPC). La Junta convino con la opinión del Director General y, a la luz del informe presentado por éste, concluyó que el PPC, en la forma que tenía en ese momento, constituía una deficiencia del sistema de salvaguardias del OIEA. La Junta decidió que el PPC debía seguir siendo parte del sistema de salvaguardias del OIEA, con sujeción a las modificaciones del texto estándar y de los criterios para aplicar un PPC, con arreglo a lo propuesto en el informe del Director General.

Con arreglo a los criterios modificados, previstos en el párrafo 7 del documento GOV/2005/33, los Estados que posean o tengan previsto construir instalaciones no reúnen las condiciones requeridas para tener un PPC. La Junta autorizó al Director General a realizar intercambios de cartas que dieran vigencia a los criterios modificados, y exhortó a los Estados interesados a realizar, lo antes posible, esos intercambios de cartas.

Si bien el PPC concertado en relación con el acuerdo de salvaguardias de Ghana ha dejado de aplicarse, el hecho de que su país posea una instalación que contiene materiales nucleares nos obliga, sin embargo, a velar por que se ponga en práctica la decisión de la Junta a este respecto. Dado que, en virtud de los criterios modificados, Ghana ya no reúne las condiciones requeridas para tener un PPC, se propone que, de conformidad con la decisión de la Junta de Gobernadores, se rescinda dicho PPC.

En caso de que su Gobierno considere aceptable esta propuesta, la presente carta y la respuesta afirmativa de su Gobierno constituirán un acuerdo entre Ghana y el OIEA para rescindir el PPC de Ghana. La rescisión sería efectiva en la fecha en que el OIEA recibiera esa respuesta.

La presente carta sustituye a mi carta anterior de fecha 14 de diciembre de 2005.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Por el DIRECTOR GENERAL

[Firmado]

Vilmos Cserveny

Director de la
Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación
de Políticas